



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **270**



"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

USHUAIA, **17 AGO 2011**

VISTO: El Expediente Letra PR. 16/2011 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ DENUNCIA POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO POR MANTENIMIENTO DE LA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL"* y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto, se originó con motivo de la presentación efectuada por la señora María SALDUNA, Presidente de Patagonia Extrema S.A, DNI N° 13.735.504, a través de la cual denunció a las autoridades del Instituto Fueguino de Turismo en la persona de su Presidente, Sr. Pablo PFURR, por presunto perjuicio fiscal por omisión de los deberes de funcionario público, fundada en una supuesta falta de predisposición para poner en funcionamiento el emprendimiento turístico de la aerosilla del Glaciar Martial.

Que mediante Nota Externa N° 152/11 Letra In.Fue.Tur., el señor Presidente precisó el período en el que la aerosilla del Complejo de Montaña Glaciar Martial debió suspender sus servicios por distintas tareas de mantenimiento y reparaciones, como así también, el detalle de conflictos gremiales suscitados con el personal, lo cual acredita con copias de documentación labrada en el marco de las negociaciones llevadas a cabo para su solución.

Que tomó intervención la Secretaría Legal mediante Informe Legal N° 268 Letra T.C.P- C.A., concluyendo que no corresponde la intervención de este Tribunal de Cuentas en los términos solicitados por la denunciante, toda vez que no cae dentro de la esfera de su competencia legal, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 50, habida cuenta de que, en esta instancia no se vislumbra la configuración de un presunto perjuicio fiscal, ni la configuración de eventuales incumplimientos formales a normas vigentes en materia de gasto público.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabría efectuar una recomendación al Presidente del IN.FUE.TUR., Sr. Pablo PFURR, a fin de que se arbitren las diligencias tendientes a prever desperfectos técnicos en la aerosilla y, asimismo, las medidas necesarias para evitar la prolongación de conflictos gremiales como los suscitados en el año 2010, de manera no ver afectado el servicio del Centro de Montaña Glaciar Martial.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **270**



"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

Que analizadas las actuaciones, se comparte el Informe emitido por el área legal, resultando procedente dar por concluidas las presentes actuaciones, comunicando de ello a la presentante y a la Presidencia del IN.FUE.TUR.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1º; 4º inciso g); 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 373/2010.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente de su registro Letra PR. N° 16/2011 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/DENUNCIA POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO POR MANTENIMIENTO DE LA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL*", declarando la falta de competencia legal de este Órgano de Control en relación a las cuestiones traídas a conocimiento.

ARTICULO 2º: Recomendar al señor Presidente del IN.FUE.TUR., Tec. Pablo PFURR, que se arbitren las diligencias tendientes a prever desperfectos técnicos en la aerosilla y, asimismo, las medidas necesarias para evitar la prolongación de conflictos gremiales como los suscitados en el año 2010, de manera no ver afectado el servicio del Centro de Montaña Glaciar Martial.

ARTICULO 3º: Notificar al señor Presidente del IN.FUE.TUR., Tec. Pablo PFURR y a la señora María SALDUNA, D.N.I. N° 13.735.504 por cédula, con adjunción de copia certificada del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º: Notificar a la Secretaria Legal en la sede de este Tribunal.

ARTÍCULO 5º: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 270 / 2011.



C.P. N.º Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"